



El Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 26, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 363, 366 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 116 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, así como en las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio identificado con el número de expediente SUP-REC-035/2020 y acumulados y del Tribunal Electoral de la Ciudad de México TECDMX-JLDC-007/2022 y Acumulados, TECDMX-JLDC-141/2022, TECDMX-JLDC-162/2022 y TECDMX-JLDC-003/2023, emite la presente

CONVOCATORIA

a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como, a las Autoridades Tradicionales Representativas de los 56 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico, para que en cada uno de ellos se determine el proyecto (de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad), en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2025, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, que no sean susceptibles de afectar derechos humanos, ni impliquen algún tipo de discriminación hacia las mujeres o cualquier grupo de atención prioritaria, (en lo sucesivo método que consideren idóneo) en cada pueblo originario se:

1. **Celebren asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación** que estimen necesarios para identificar las problemáticas y prioridades de su ámbito territorial, y
2. Posteriormente, **se determine el proyecto en el que se ejercerán los recursos asignados para el Presupuesto Participativo 2025**, tomando en consideración las Disposiciones Generales y Bases siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

1. Con información proporcionada por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), o con aquella que pueda allegarse el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), por conducto de sus Direcciones Distritales (DD), se establecerá comunicación permanente con las Autoridades Tradicionales Representativas de los Pueblos Originarios que convergen en su ámbito territorial, a efecto de dar seguimiento a cada una de las etapas establecidas en las Disposiciones Generales y Bases de la presente Convocatoria.

En ese sentido, las DD informarán a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de las acciones que llevaron a cabo con las Autoridades Tradicionales Representativas en seguimiento a las etapas de la presente Convocatoria. Los informes se remitirán a la conclusión de cada etapa, o bien, si se presenta alguna situación que sea necesaria informar con prontitud.

2. Los 56 Pueblos Originarios se encuentran comprendidos en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 ajustado (Marco Geográfico), el cual se aprobó por el Consejo General mediante el Acuerdo **IECM/ACU-CG-151/2024**. El Listado de Pueblos Originarios de la Ciudad de México forma parte de esta Convocatoria como **Anexo 1**.



3. A partir de la aprobación de la Convocatoria y hasta **el 31 de diciembre de 2025**, se publicará en los estrados de las **DD 1, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 25, 26 y 33**, un ejemplar de esta, y del Marco Geográfico.

Asimismo, en el período comprendido **del 16 al 31 de enero de 2025** las personas titulares de los órganos desconcentrados de las DD previamente señaladas invitarán a las Autoridades Tradicionales Representativas de cada Pueblo Originario comprendidos en su ámbito territorial **a pláticas informativas**, en las que, se brindará la atención y asesoría que, en su caso, les soliciten, y les darán a conocer el contenido de los documentos señalados en el párrafo anterior.

4. El Consejo General, sus comisiones, así como las áreas ejecutivas y técnicas del IECM elaborarán, aprobarán y/o emitirán los formatos sugeridos que, en su caso, podrán utilizar las Autoridades Tradicionales Representativas para la preparación y desarrollo del Presupuesto Participativo 2025.

5. La documentación que en su caso se elabore se encontrará disponible en la página de internet del IECM, en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del IECM (Plataforma Digital) y en las sedes de las **DD 1, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 25, 26 y 33**.

6. El Directorio de las DD con sus domicilios y datos de contacto de las personas titulares de los órganos desconcentrados se puede consultar en el **Anexo 2** de la presente Convocatoria, así como en la página institucional: www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio/

7. Las **Alcaldías Álvaro Obregón, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco**, por conducto de las áreas o personas funcionarias que designen para tal efecto, brindarán la atención y asesoría que requieran las Autoridades Tradicionales Representativas que se encuentren relacionadas con la determinación del proyecto de presupuesto participativo que presenten.

8. La Jefatura de Gobierno, el Congreso y las Alcaldías señaladas en el numeral anterior, todas de la Ciudad de México, autoridades en materia de democracia directa y participativa, coadyuvarán con el IECM en las actividades de difusión de la Convocatoria.

9. Los recursos del Presupuesto Participativo 2025 se distribuirán entre las Unidades Territoriales y Pueblos Originarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México que se determine para cada Alcaldía en el ejercicio fiscal 2025.

10. Las Autoridades Tradicionales Representativas, si así lo determinan por el método que consideren idóneo podrán presentar un proyecto que dé continuidad a aquel proyecto ejecutado en el ejercicio fiscal 2024.



Además, podrán optar por designar a la o las personas o autoridades que fungirán como enlace ante la Alcaldía para atender todas las etapas de esta Convocatoria.

11. El plazo que se establece en la Convocatoria para que las Autoridades Tradicionales Representativas de los 56 Pueblos Originarios determinen proyectos para ejercer el monto asignado al presupuesto participativo y se presenten a la Alcaldía, considera la eventual tramitación y resolución de los medios de impugnación que se interpongan ante las autoridades jurisdiccionales federal y local, así como los trámites y gestiones que la Alcaldía tiene que llevar a cabo para la contratación de obras y servicios para la realización de los proyectos; en ese sentido, **la Alcaldía podrá realizar la ejecución de los proyectos durante el segundo semestre del año.**

12. Las Autoridades Tradicionales Representativas podrán impugnar, dentro de los cuatro días naturales siguientes, cualquier actividad o acto que derive de la presente Convocatoria; para ello, se agrega como apoyo una Guía para la interposición de medios de impugnación identificada como **Anexo 3.**

13. Para garantizar la participación de la comunidad de los 56 Pueblos Originarios, en un marco de igualdad, inclusión, no discriminación y lenguaje incluyente, de acuerdo con la suficiencia presupuestal con la que cuente el Instituto Electoral, se difundirá en la página institucional, en la Plataforma Digital, en los estrados y redes sociales de las DD 1, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 25, 26 y 33, una versión ejecutiva de la Convocatoria **en las lenguas indígenas náhuatl, otomí, mixteco, zapoteco y mazahua.**

14. Los casos no previstos en la Convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente; y si se presenta una situación que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria, le corresponderá resolver al Consejo General del IECM.

BASES

PRIMERA. Del diagnóstico y deliberación, y determinación del proyecto en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo 2025, en cada Pueblo Originario

I. Generalidades

Con respeto a los derechos de autonomía y autodeterminación, las Autoridades Tradicionales Representativas de los Pueblos Originarios podrán:

A) Celebrar las asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación que consideren necesarias para identificar problemáticas y prioridades de su pueblo.

B) Con la finalidad de garantizar la máxima difusión, las Autoridades Tradicionales Representativas con el apoyo de la DD correspondiente, podrán realizar y documentar de forma amplia y extensiva la



difusión que se realice a la Convocatoria dentro del Pueblo Originario, con la finalidad de que la comunidad conozca la forma en la que se presentarán y determinarán los proyectos del Presupuesto Participativo 2025.

C) Por lo que corresponde a la difusión de las asambleas, reuniones, actos o eventos mencionados en el inciso A) se buscará que se realice en los lugares de mayor afluencia del Pueblo Originario, por un plazo preferentemente de por lo menos de **diez a quince días naturales anteriores a su celebración**.

II. De los actos o eventos de diagnóstico y deliberación para identificar las problemáticas y prioridades del Pueblo Originario

1. **A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 30 de abril de 2025**, el Pueblo Originario mediante sus Autoridades Tradicionales Representativas podrá celebrar, si así lo considera, asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación que le permita identificar las problemáticas y prioridades de su pueblo, mismas que se asentarán en un Acta o documento que consideren adecuado.

2. El Acta o documento en el que consten las necesidades identificadas, se hará preferentemente del conocimiento de la comunidad en los lugares de mayor afluencia del Pueblo Originario, y de la DD correspondiente, quien deberá publicarlo en sus estrados, así como en la Plataforma Digital, hasta que termine el periodo establecido para la presentación de proyectos.

3. Las problemáticas y prioridades identificadas **podrán servir** para orientar las propuestas de proyectos que determinen las Autoridades Tradicionales Representativas en el acto o evento de deliberación y decisión.

III. De la determinación de los proyectos en el Pueblo Originario

Posterior al acto o evento de deliberación y decisión y de conformidad con el método que consideren idóneo, el Pueblo Originario determinará el proyecto para el Presupuesto Participativo 2025.

Las Autoridades Tradicionales Representativas de cada uno de los 56 Pueblos Originarios, mediante el acto o evento de deliberación y decisión que determinen, podrán:

1. Determinar el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para su comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo 2025.

2. Establecer que en el proyecto que haya sido determinado para que se aplique el recurso destinado al Presupuesto Participativo 2025, sea dictaminado por la Alcaldía o por su Órgano Dictaminador, para lo cual podrán utilizar el Formato sugerido **F1 PO** o el Acta o documento que sea de su elección. El formato **F1 PO** se agrega a esta Convocatoria como **Anexo 4.1**



En caso de que la Autoridad Tradicional Representativa determine que el proyecto que presenta sea dictaminado por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se pone a su disposición información sobre la integración, funcionamiento y vigencia de este órgano colegiado, misma que se identifica como **Anexo 5** de esta Convocatoria.

SEGUNDA. De la presentación de los proyectos a la Alcaldía

A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 30 de abril de 2025, las Autoridades Tradicionales Representativas de los 56 Pueblos Originarios, en conjunto o a través de la o las personas que designaron como enlace podrán:

1. Presentar **dentro de los días y horas hábiles determinados por la Alcaldía**, el formato sugerido **F1 PO**, o el Acta, o documento en el que conste el proyecto en el que determinaron se aplique el Presupuesto Participativo 2025, y en el que conste la decisión de que sea la Alcaldía o el Órgano Dictaminador quien dictamine el proyecto que presentan.
2. Entregar a la DD que le corresponda copia simple del acuse de recibo del formato sugerido **F1 PO**, o el Acta o documento en el que conste el proyecto presentado a la Alcaldía, en ese sentido, se sugiere que dicho acuse se entregue dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación del proyecto. Posteriormente, el acuse de recibo se remitirá a la DD Cabecera de Demarcación para que solicite su publicación en la Plataforma Digital.

La DD correspondiente, en su caso, en coordinación con la DD Cabecera de Demarcación, por la vía que consideren establecerán comunicación permanente con la Alcaldía, a fin de conocer los proyectos que le fueron presentados por las Autoridades Tradicionales Representativas de los Pueblos Originarios.

El 6 de mayo de 2025, las Alcaldías señaladas en las Disposiciones Generales de esta Convocatoria publicarán en su página de Internet y en sus estrados, una lista de todos los proyectos que cada Pueblo Originario presentó, asegurándose de resguardar los datos personales de las Autoridades Tradicionales Representativas proponentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Asimismo, las Alcaldías remitirán al IECM la lista de proyectos presentados por pueblo originario para su publicación en la Plataforma Digital y en la página del Instituto Electoral.

TERCERA. De la dictaminación de los proyectos por la Alcaldía o el Órgano Dictaminador

I. De los proyectos dictaminados por la Alcaldía o por el Órgano Dictaminador

Si la Autoridad Tradicional Representativa determina que su proyecto sea dictaminado por la Alcaldía, dicha autoridad mediante las áreas internas que correspondan de acuerdo con la naturaleza



del proyecto efectuará la dictaminación.

En caso de que la Autoridad Tradicional Representativa determine que el proyecto se dictamine por el Órgano Dictaminador, este cuerpo colegiado realizará la dictaminación de conformidad con lo previsto en la Ley de Participación.

Recibido el proyecto de la Autoridad Tradicional Representativa, la Alcaldía o el Órgano Dictaminador deberán:

1. Dictaminar a partir del inicio de sesiones del Órgano Dictaminador y hasta el 18 de junio de 2025, la procedencia técnica, jurídica, ambiental, financiera, así como el impacto comunitario y público del proyecto presentado.

2. Convocar a la sesión de dictaminación con al menos 48 horas naturales de anticipación, de manera presencial o por correo electrónico, a la o las personas o autoridad enlace del proyecto a dictaminar, así como a la persona titular de la DD correspondiente, de ser el caso, por conducto de la persona titular de la DD Cabecera de Demarcación, y a la SEPI.

3. Si la dictaminación del proyecto es realizada por la Alcaldía podrá utilizar el Formato sugerido F2 PO ALCALDÍA, y si se realiza por el Órgano Dictaminador podrán utilizar el formato sugerido **F2 PO ODA,** los cuales forman parte integral de la presente Convocatoria como **Anexos 6.1 y 6.2,** respectivamente.

Al menos una de las personas titulares y/o funcionarias de órganos desconcentrados de las **DD 1, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 25, 26 y 33 deberá estar presente** en la sesión de dictaminación de los proyectos, así como las personas designadas por la Alcaldía, a fin de que se otorgue asesoría y orientación en materia de Presupuesto Participativo que, en su caso, se requiera.

II. De la notificación de las dictaminaciones

1. Si la o las personas o autoridades designadas como enlace se encuentran presentes en la sesión de dictaminación, la Alcaldía o su Órgano Dictaminador **realizará la notificación del sentido de la dictaminación** (viable o no viable) al término de la sesión, o, en su caso, formulará el requerimiento correspondiente.

2. Si la o las personas o autoridades designadas como enlace no se encuentren presentes en la sesión en la que se realice la dictaminación del proyecto, la Alcaldía o su Órgano Dictaminador **notificará dentro de las 24 horas naturales siguientes** el sentido de la dictaminación (viable o no viable), así como el requerimiento que en su caso se presente.



III. De la dictaminación de un proyecto no viable

En caso de que se dictamine como no viable el proyecto presentado, la Alcaldía o el Órgano Dictaminador, según corresponda, deberá:

1. Indicar por escrito, fundado y motivado, y de forma pormenorizada, en un lenguaje claro y sencillo, el motivo o motivos por los cuales el proyecto presentado se dictaminó como no viable.
2. Si el proyecto presentado puede subsanarse, se deberán precisar en un lenguaje claro y sencillo, las acciones a seguir para que dicho proyecto se subsane **en un plazo no mayor a cinco días hábiles**.
3. Durante ese plazo, la Alcaldía brindará permanentemente a las Autoridades Tradicionales Representativas la asesoría necesaria y/o solicitada por la o las personas o autoridades enlace, con la finalidad de subsanar lo requerido.

IV. De la determinación de un nuevo proyecto

1. La Autoridad Tradicional Representativa podrá presentar dos nuevas propuestas de proyectos cuando el requerimiento que emita la Alcaldía o su Órgano Dictaminador sea materialmente imposible de subsanar.
2. Ante el requerimiento formulado, la Autoridad Tradicional Representativa podrá presentar dos proyectos de entre aquellos que se sometieron a discusión en el acto o evento de deliberación y determinación.
3. Si en el acto o evento de deliberación y determinación no se presentaron más proyectos, las Autoridades Tradicionales Representativas, mediante el método que consideren idóneo, podrán determinar dos nuevos proyectos.
4. La o las personas o autoridades designadas como enlace podrán presentar a la Alcaldía dos nuevas propuestas de proyectos en orden de preferencia o prelación, en los términos planteados en esta Convocatoria, **dentro de los siete días hábiles** contados a partir del día siguiente en el que se le notificó la no viabilidad del proyecto. La Alcaldía deberá informar por escrito sobre el nuevo proyecto a la DD cabecera de demarcación.
5. Para la presentación de las dos propuestas que se determinen, se podrá utilizar el Formato sugerido **F1 PO Bis**, o el documento que decidan utilizar las Autoridades Tradicionales Representativas. La o las personas o enlace presentarán a la DD que corresponda, copia simple del acuse de recibido de las propuestas presentadas. Dicho formato se agrega como **Anexo 4.2** a esta Convocatoria.



6. Por su parte, la Alcaldía o el Órgano Dictaminador, deberá publicar la lista de proyectos recibidos en un plazo no mayor a un día hábil.

Se deberá informar de esta publicación a la DD competente, en su caso, por conducto de la DD Cabecera de Demarcación para su difusión en estrados y gestionar su publicación en la Plataforma Digital.

7. Posteriormente, la Alcaldía o el Órgano Dictaminador contarán con un plazo de hasta cinco días hábiles para sesionar a fin de determinar la viabilidad de los proyectos dentro de los plazos y términos determinados en el Apartado I de la presente Base.

8. Si se presenta el caso de que estos nuevos proyectos sean nuevamente determinados como no viables, y en la sesión de dictaminación no se encuentran presentes la o las personas o autoridades designadas como enlace, se les notificará dentro de las 24 horas naturales siguientes, a efecto de que la Autoridad Tradicional Representativa determine, de conformidad con lo establecido en la Base Primera, hasta cinco nuevas propuestas de proyectos, las cuales se presentarán a la Alcaldía o al Órgano Dictaminador, según corresponda, dentro de los quince días naturales siguientes indicando expresamente y sin que dé lugar a dudas o interpretación, la preferencia u orden de prelación que la Autoridad Tradicional Representativa haya determinado para cada proyecto.

9. Para las cinco propuestas que se presenten, se podrá utilizar el Formato sugerido **F1 PO Ter**, o el documento que decidan utilizar las Autoridades Tradicionales Representativas. La o las personas enlaces presentarán a la DD que corresponda, copia simple del acuse de recibido de la o las propuestas presentadas. Dicho formato se agrega como **Anexo 4.3** a esta Convocatoria.

10. La Alcaldía o el Órgano Dictaminador, según corresponda, deberá publicar la lista de proyectos recibidos en un plazo no mayor a 1 día hábil.

11. Los nuevos proyectos presentados podrán ser dictaminados por la Alcaldía o el Órgano Dictaminador a más tardar el 14 de julio de 2025.

V. De la publicación del resultado de la dictaminación de los proyectos

Durante la segunda quincena de julio de 2025, la Alcaldía o el Órgano Dictaminador, publicarán y harán del conocimiento de las personas titulares de las DD comprendidas en la Demarcación Territorial, a través de la DD Cabecera de Demarcación y de ser el caso, de la Autoridad Tradicional Representativa de cada uno de los Pueblos Originarios, el resultado de la dictaminación que realizó a los proyectos que le fueron presentados.

CUARTA. Del seguimiento a la ejecución del proyecto

1. Las Autoridades Tradicionales Representativas de conformidad con el **método que consideren idóneo** para dar seguimiento a la ejecución de su proyecto, podrán integrar un Comité de Ejecución o de Seguimiento; o bien conformar algún órgano, autoridad o persona que tendrá las mismas



atribuciones, obligaciones y responsabilidades que la Ley de Participación, Guía Operativa y demás normativa aplicable en materia de ejecución de proyectos, mismas que están dirigidas a quienes integran los Comités de Ejecución de las Unidades Territoriales, en lo particular, aquellas relacionadas con el ejercicio de los recursos públicos, su comprobación y vigilancia del uso y rendición de cuentas.

2. La designación del Comité de Ejecución o de Seguimiento o del órgano o autoridad o persona con funciones similares a las establecidas en la Ley de Participación para el Comité de Ejecución que realicen las Autoridades Tradicionales Representativas, se hará del conocimiento de la Alcaldía por escrito, mediante el Formato sugerido F1 o el documento que decidan utilizar dichas autoridades, es decir, cuando determinen el proyecto en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo 2025, también se realizará la designación respectiva.

3. Si las Autoridades Tradicionales Representativas no realizan la designación correspondiente, se entenderá que la o las personas o autoridades designadas como enlace ante la Alcaldía, asumirán las funciones del órgano responsable que da seguimiento a la ejecución del proyecto.

4. Las personas, autoridad, o integrantes del órgano o comité que se designe para dar seguimiento a la ejecución del proyecto, si así lo consideran podrán compartir sus datos de contacto con el Instituto Electoral, con la finalidad de establecer un canal de comunicación para proporcionar información sobre la ejecución de los proyectos que pudiera enviar la alcaldía y capacitación, para ello podrán utilizar el formato de manifestación del consentimiento, el cual se añade a la presente Circular como **Anexo 7**.

5. Cualquier inconformidad que se presente en la ejecución de los proyectos en los que se aplicará el recurso destinado al Presupuesto Participativo 2025, las Autoridades Tradicionales Representativas, por medio del Comité, órgano o autoridad o persona designada, la tramitarán y presentarán por escrito, al órgano de control interno de la Alcaldía, a la Secretaría de la Contraloría General y a la Secretaría de Administración y Finanzas ambas de la Ciudad de México, según sea el caso, además, procurarán entregar a la DD que corresponda copia del acuse de recibo entregado a dichas autoridades.

6. La ejecución del proyecto del Presupuesto Participativo 2025 se realizará en términos previstos en la Guía Operativa emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

De conformidad con el artículo 63, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Alcaldías tienen como fecha límite para la contratación de obra pública el 31 de octubre y para el resto de los conceptos de gasto el 15 de noviembre de cada año fiscal.



QUINTA. De la asesoría y orientación

1. Con motivo de la presente Convocatoria, en un horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas de lunes a viernes y sábados y domingos de 9:00 a 14:00 horas, las **DD 1, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 25, 26 y 33** en cuyo ámbito territorial se encuentran los 56 Pueblos Originarios, brindarán asesoría u orientación que requieran las Autoridades Tradicionales Representativas.

Asimismo, en caso de que dichas autoridades requieran capacitación y/o materiales del IECM para la celebración de los actos o eventos de determinación y decisión, podrán solicitarla de manera previa y por escrito libre, voluntario e inequívoco ante la DD que les corresponda.

Cabe precisar que, en su caso, el apoyo se proporcionará de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y suficiencia presupuestal con la que cuente el IECM en el ejercicio fiscal 2025.

2. A petición de las personas integrantes de las comunidades o de las Autoridades Tradicionales Representativas de los Pueblos Originarios, el Instituto Electoral mediante sus DD podrá participar en las reuniones de trabajo para dar a conocer la presente Convocatoria, sus alcances y plazos, en la celebración de las asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación, así como las actividades para la definición de los proyectos del Presupuesto Participativo 2025.

3. Cuando así lo solicite la Autoridad Tradicional Representativa de un Pueblo Originario comprendido en su ámbito territorial, la DD difundirá en sus estrados las Convocatorias a la celebración de los actos o eventos de determinación y decisión relacionadas con el Presupuesto Participativo 2025, además, coadyuvará cuando se le solicite en la difusión de estas en la página de internet del IECM, y en los lugares de mayor afluencia del Pueblo Originario.

4. La asistencia del personal de las DD a los actos o eventos de deliberación y determinación del proyecto de Presupuesto Participativo 2025, será en calidad de observadores, y únicamente participará cuando se requiera que brinde asesoría y orientación sobre algún tema relacionado con el presupuesto participativo que sea del interés de la comunidad o de las Autoridades Tradicionales Representativas.

5. Tratándose de temas relacionados con la ejecución del proyecto, las Autoridades Tradicionales Representativas de cada Pueblo Originario podrán recibir la asesoría u orientación que requieran por parte de las Secretarías de Administración y Finanzas y de la Contraloría, ambas de la Ciudad de México, así como de la Alcaldía que corresponda a su Pueblo Originario.

Los datos de contacto de las personas funcionarias de las Secretarías de Administración y Finanzas y de la Contraloría podrán consultarse en la Plataforma Digital.



SEXTA. De la rendición de cuentas y divulgación del avance o ejecución del proyecto

1. La Alcaldía establecerá mecanismos específicos de seguimiento y rendición de cuentas de sus políticas y presupuesto, para que los Pueblos Originarios participen en la ejecución y/o seguimiento del proyecto, mediante el órgano, autoridad o personas que determinaron, de conformidad con la Base CUARTA de esta Convocatoria, así como los artículos 13, numeral 2 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 219 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y lo ordenado en la sentencia TECDMX-JLDC-007/2022 y acumulados, emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

2. La Alcaldía también informará al IECM del avance y ejecución del proyecto para su divulgación en la Plataforma Digital, conforme lo establece el artículo 125 fracción IV de la Ley de Participación, y para que dicha información se incluya en el informe que se presente al Congreso.

HOJA DE FIRMAS



El Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 25, Apartado F, numeral 2; 26, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 363, 366 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 120, inciso a) de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, emite la presente

CONVOCATORIA

Dirigida a las personas ciudadanas, originarias, habitantes y vecinas de la Ciudad de México, integrantes de las Comisiones de Participación Comunitarias (COPACO), así como a las Organizaciones Ciudadanas y de la Sociedad Civil a participar en la Consulta del Presupuesto Participativo 2025, de conformidad con las siguientes:

(fechas actualizadas mediante acuerdo CPCyC/012/2025 el 14 de febrero de 2025)

DISPOSICIONES GENERALES

El Presupuesto Participativo es un instrumento de democracia participativa, mediante el cual, las personas ciudadanas de cada Unidad Territorial (UT) deciden, de entre los proyectos propuestos por la población, el de mayor importancia para la UT en donde habitan, con la finalidad de ejecutar aquel que resulte ganador.

Dichos proyectos son las propuestas que hacen las personas habitantes, con el objetivo de realizar alguna obra o servicio para el mejoramiento de espacios públicos, infraestructura urbana, así como actividades recreativas, deportivas y culturales que de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar.

El Presupuesto Participativo debe estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Respecto de los proyectos a ejecutar en las Unidades Habitacionales, el presupuesto participativo deberá aplicarse en el mantenimiento, mejoramiento, servicios, obras y reparaciones de áreas y bienes de uso común.

Las UT de la Ciudad de México que se determinan en el Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 (Catálogo), aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022, y ajustado con los acuerdos IECM/ACU-CG-003/2023 e IECM/ACU-CG-151/2024, mismos que podrán consultarse en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana (Plataforma Digital) del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), en la página de internet del Instituto Electoral: www.iecm.mx, así como en los estrados de las Direcciones Distritales (DD) y oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Los montos presupuestales que se asignarán para el Presupuesto Participativo por UT podrán ser consultados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Adicionalmente, una vez que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México los envíe al



Instituto Electoral, serán difundidos en los estrados de las DD, en oficinas centrales, en la Plataforma Digital y en las redes sociales del Instituto Electoral.

El Instituto Electoral brindará orientación sobre la organización de este instrumento en las 33 DD, cuyos domicilios se podrán consultar en el directorio de la página de internet del Instituto Electoral (<https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio/>), en la Plataforma Digital, a través del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral (CITIECM) a los teléfonos 800 433 3222 y 55 26 52 11 75 y en Participatel, al teléfono 55 2652 0989.

Las asambleas ciudadanas relacionadas con el Presupuesto Participativo se desarrollarán conforme a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Asambleas Ciudadanas (Reglamento de Asambleas) y demás disposiciones aplicables.

Cualquier actividad o acto que derive de la presente Convocatoria, podrá ser materia de impugnación, dentro de los cuatro días naturales siguientes; para ello, se agrega como apoyo una Guía para la interposición de medios de impugnación (Anexo 8).

Se emitirá una convocatoria específica para los 56 pueblos originarios pertenecientes a la Ciudad de México, que corresponden a población de atención prioritaria, en los cuales se determinarán los proyectos de Presupuesto Participativo 2025, conforme a sus sistemas normativos internos, autoridades tradicionales representativas —de acuerdo con los criterios establecidos en la sentencia SUP-REC-035/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación—, así como a su derecho a la libre determinación y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 59, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México.

B A S E S

PRIMERA. DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN.

En el presupuesto participativo podrán participar todas las personas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Participación y plasmados en la presente Convocatoria en los términos siguientes:

1. Las **personas ciudadanas**, entendidas como aquellas que reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de persona vecina u originaria de la Ciudad de México, podrán:
 - a) Deliberar sobre los asuntos de su UT en las diversas Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.
 - b) Registrar proyectos en la UT de su preferencia.



- c) Emitir su opinión en la Consulta, en las modalidades que se establecen en esta Convocatoria; para ello, deberán estar inscritas en la Lista Nominal del Electorado con corte al 31 de mayo de 2025 y contar con Credencial para Votar vigente.
 - d) Participar como observadoras acreditadas para todas las etapas.
2. **Personas habitantes**, entendidas aquellas personas mexicanas que residan en la Ciudad, incluyendo menores de edad, podrán:
 - a) Deliberar sobre los asuntos de su UT en las diversas Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.
 - b) Registrar proyectos en la UT de su preferencia.
3. **Personas ciudadanas residentes en el extranjero** podrán:
 - a) Registrar proyectos en la UT de su preferencia.
 - b) Emitir su opinión en la Consulta, a través del Sistema Electrónico por Internet (SEI), en la UT de su preferencia, conforme a lo establecido en esta Convocatoria.
4. **Personas ciudadanas en estado de postración**, conforme a lo establecido en esta Convocatoria, podrán:
 - a) Registrar proyectos en la UT de su preferencia.
 - b) Emitir su opinión en la Consulta en la UT que le corresponda.
5. **Personas ciudadanas en situación de prisión preventiva**, conforme a lo establecido en esta Convocatoria, podrán:
 - a) Registrar proyectos en la UT de su preferencia.
 - b) Emitir su opinión durante la Consulta en la UT que le corresponda.

SEGUNDA. DE LAS ASAMBLEAS DE DIAGNÓSTICO Y DELIBERACIÓN.

En cada una de las UT se convocará a una Asamblea Ciudadana de Diagnóstico y Deliberación (ADyD) con la finalidad de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas. Se elaborará un Acta en la cual quedará asentado el Listado de Problemáticas y Prioridades sobre las cuales podrán versar las propuestas para los proyectos. Dicho listado no será limitativo respecto de los proyectos de Presupuesto Participativo que se pueden presentar para dicha UT.

Las asambleas serán convocadas por la COPACO de cada UT o bien, por la Coordinadora de Participación Comunitaria de la Demarcación Territorial correspondiente y, en su caso, por la DD conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Asambleas.

Durante el desarrollo de la ADyD, corresponderá al funcionariado del Instituto Electoral informar y explicar el proceso relacionado con el Presupuesto Participativo, en particular:



identifique alguna inconsistencia en la documentación presentada por la persona proponente, se le notificará para que la subsane a más tardar el 6 de mayo de 2025. Las DD que reciban documentación de las personas proponentes, derivado de la atención a las inconsistencias identificadas, realizarán el cotejo y la verificación a más tardar el 8 de mayo de 2025. Si la persona proponente no subsana por única ocasión las inconsistencias dentro del plazo mencionado, la solicitud de registro de proyecto se declarará como no procedente.

El 09 de mayo, se realizará la publicación de los proyectos registrados con el número de folio respectivo, en los estrados de las DD y de oficinas centrales, en la Plataforma Digital y en las redes sociales del Instituto Electoral.

CUARTA. DE LA TEMÁTICA DE LOS PROYECTOS A REGISTRAR.

De conformidad con el artículo 117 de la Ley de Participación, el Presupuesto Participativo debe estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

En este tenor, se debe procurar que los proyectos propuestos **no guarden relación** con los servicios públicos prestados y a cargo de las Alcaldías, **ni** tengan como finalidad suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías deban realizar como actividad sustantiva, como son alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles y pavimentación, entre otras.

Las erogaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” sólo deberán ser ejecutadas en los casos en que las condiciones sociales lo ameriten, o que el proyecto sea enfocado al fortalecimiento y promoción de la cultura comunitaria, y no deben superar el 10% del total del monto ejercido del Presupuesto Participativo correspondiente a cada Alcaldía para el ejercicio 2025.

De presentarse el caso en el cual no sea suficiente el 10% del presupuesto para atender los proyectos de Presupuesto Participativo con cargo al capítulo 4000, **se estará a lo que indique la Guía Operativa que emita la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.**

Las listas de personas beneficiarias de proyectos que impliquen erogaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” se determinarán en asamblea de evaluación y rendición de cuentas. En dicha asamblea ciudadana se definirá la forma de reparto, la cual deberá garantizar la dispersión geográfica del bien o servicio en todo el territorio de la UT.

En caso de disputa, inconformidades o riesgo de descontrol social, la distribución se definirá de manera aleatoria en esta asamblea ciudadana. Se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que el beneficio se otorgue a personas habitantes que no fueron beneficiadas en presupuestos participativos previos. En el acta de la asamblea se asentará, de forma detallada, el procedimiento adoptado y se



adjuntará el listado de personas beneficiarias correspondiente. Los listados que se lleguen a presentar al registrar el proyecto no tendrán validez alguna.

QUINTA. DE LA PARTICIPACIÓN DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS.

Todas las personas que tengan entre 6 y 17 años podrán participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 a través del registro de proyectos. Para ello, **la persona responsable** (la madre, padre o persona tutora), deberá otorgar el consentimiento para el tratamiento de datos personales, **a través del formato establecido para tal efecto.** (Anexo 2)

Dicho consentimiento deberá ser requisito y firmado por la persona responsable, al cual deberán adjuntarse copia de identificación oficial vigente (Credencial para Votar, pasaporte, etc.).

En caso de resultar ganador en el concurso de Reconocimiento a los Proyectos Ganadores Novedosos se le solicitará a la persona responsable el documento que acredite dicha relación con la persona que registró el proyecto.

Las propuestas deberán registrarse en las modalidades y plazos establecidos en la BASE TERCERA de la presente convocatoria. Para ello se ha diseñado un formato específico (Formato F1-NNA, Anexo 3) el cual estará a disposición en las 33 DD, así como un apartado específico para su registro en línea en la Plataforma Digital.

Para su participación en las asambleas ciudadanas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Asambleas.

SEXTA. DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA.

Para la participación de personas en prisión preventiva, el Instituto Electoral se coordinará con las autoridades del sistema penitenciario de la Ciudad de México, a fin de establecer un convenio de apoyo y colaboración para brindar las facilidades necesarias que les permitan conocer sobre la Consulta, registrar proyectos, presentar escritos de aclaración, emitir su opinión y conocer los resultados de la Consulta.

El Instituto Electoral identificará las UT en las que están registradas las personas en prisión preventiva, según la Lista Nominal de Elección en Prisión Preventiva (LNEPP) de la Ciudad de México, a fin de que emitan su opinión en la UT que les corresponda.

De así resultar procedente, la conformación de la LNEPP se realizará en atención a las previsiones técnicas que lo hagan posible y que así determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.



Las personas en prisión preventiva podrán participar siempre y cuando:

1. No hayan sido suspendidas de sus derechos político-electorales por sentencia condenatoria o resolución en la que se imponga como pena la suspensión de los derechos indicados;
2. Estén en el supuesto de prisión preventiva en un centro penitenciario de la Ciudad de México, y
3. Manifiesten su intención de emitir su opinión de manera anticipada.

SÉPTIMA. DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE POSTRACIÓN.

Para la participación de personas ciudadanas en estado de postración, se deberá:

- a) Contar con una Credencial para Votar vigente, emitida bajo el amparo del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que debe ser solicitada en los Módulos de Atención Ciudadana del Instituto Nacional Electoral (INE) a más tardar el 10 de febrero de 2025¹;
- b) Estar inscrita en la Lista Nominal de Electorado en Estado de Postración (LNEEP) de la Ciudad de México, con corte al 31 de mayo de 2025;
- c) En caso de requerir apoyo del personal de las DD, manifestar su intención de participar en el Presupuesto Participativo, en particular en la Jornada Anticipada, a través del Sistema Electrónico por Internet (SEI), a efecto de que el personal de las DD que le corresponda le proporcione los elementos necesarios para emitir su opinión por esa vía; y
- d) Para el caso de que pretenda opinar mediante boletas impresas, debe manifestarlo a fin de que el personal de las DD que le corresponda le proporcionen los elementos necesarios para emitir su opinión por esa vía.

Las DD serán responsables de coordinar los trabajos de campo para que el personal designado **visite** a las personas en estado de postración, con el objetivo de informar sobre la Consulta, el marco geográfico, el registro de proyectos, la participación, la presentación de escritos de aclaración, las generalidades de la jornada anticipada y los resultados de la misma; así como para la visita en que se emita la opinión correspondiente.

OCTAVA. DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

Para la emisión de opiniones en la Jornada Anticipada, la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero deberá:

¹ Esta fecha depende de las determinaciones que tome el Consejo General del INE.



- a) Contar con una Credencial para Votar Vigente; y
- b) Estar inscrita en la Lista Nominal del Electorado Residente en el Extranjero (LNERE) de la Ciudad de México, con corte al 31 de mayo de 2025.

El Instituto Electoral brindará información y orientación sobre la Consulta, el marco geográfico, registro de proyectos, la participación en la Modalidad Digital de Opinión con uso del Sistema Electrónico por Internet (SEI) y las generalidades de la Jornada Anticipada por medio de las redes sociales institucionales, la página del Instituto Electoral, el micrositio Voto Chilango y las instituciones y organizaciones con las que se tengan alianzas estratégicas.

De así resultar procedente, la conformación de la LNERE se realizará en atención a las previsiones técnicas que lo hagan posible y que así determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

NOVENA. DE LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES Y LA DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS.

Con la finalidad de determinar la factibilidad de los proyectos presentados para la Consulta, cada Alcaldía integrará un Órgano Dictaminador (ODA) que estará conformado en atención a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Participación.

Los ODA evaluarán la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de cada proyecto, así como el impacto de beneficio comunitario y público, por medio del Formato F2 (Dictamen de Proyecto para la Consulta de Presupuesto) (Anexos 4 y 5).

Sus sesiones serán públicas y en ellas podrán participar, solo con el derecho al uso de la voz, una persona de la COPACO de la UT correspondiente y la persona proponente del proyecto, a efecto de exponer el proyecto a dictaminar o su propuesta, quienes podrán consultar el calendario de sesiones de los ODA y el listado de proyectos a dictaminar, en la Plataforma Digital, en los estrados de la DD competente, así como en el lugar que el ODA correspondiente determine.

A las sesiones de dictaminación asistirán las personas designadas por la Alcaldía y titulares de las DD que convergen en la Demarcación Territorial o bien, el personal a su cargo que éstas designen, para brindar la asesoría y orientación que, en su respectivo ámbito de competencia, se requiera.

El ODA llevará a cabo sus funciones de acuerdo con la calendarización siguiente:

1. Del 18 al 20 de marzo de 2025 se llevará a cabo la instalación de los 16 ODA.

Fecha modificada mediante Acuerdo CPCyC/012/2025 14-feb-2025



2. A partir de la instalación del ODA y a más tardar el 24 de marzo de 2025, cada Alcaldía, notificará por escrito al Instituto Electoral, a través de la DD Cabecera de Demarcación que corresponda, los nombres y cargos de las personas integrantes de dicho colegiado, para su difusión. Asimismo, comunicará los cambios posteriores que se llegaran a presentar durante el ejercicio de sus funciones por la misma vía.

Fecha modificada mediante Acuerdo CPCyC/012/2025 14-feb-2025

3. Del 24 al 26 de marzo de 2025 cada ODA remitirá el calendario de sesiones de dictaminación y sus posteriores actualizaciones, a cada DD Cabecera de Demarcación que corresponda, para su difusión.

Fecha modificada mediante Acuerdo CPCyC/012/2025 14-feb-2025

4. A partir del 24 de marzo de 2025 se publicará el calendario de sesiones de dictaminación de los ODA en la Plataforma Digital, así como en los estrados de las DD de la demarcación que corresponda.

Fecha modificada mediante Acuerdo CPCyC/012/2025 14-feb-2025

5. Del 24 de marzo al 18 de junio de 2025 se realizará la dictaminación de los proyectos; a más tardar el 19 de junio la Presidencia del ODA enviará los proyectos dictaminados a la DD Cabecera de Demarcación que corresponda para su distribución entre las DD convergentes.

Fecha modificada mediante Acuerdo CPCyC/012/2025 14-feb-2025

6. El 20 de junio de 2025 serán publicadas las dictaminaciones en la Plataforma Digital y en los estrados de las DD.

7. Respecto de la publicación precisada en el punto que antecede, del 23 al 26 de junio de 2025, las personas proponentes de los proyectos dictaminados como “No viable” podrán:

- a) Presentar su inconformidad mediante el formato F3 (Escrito de Aclaración) sobre los criterios considerados por el ODA como inviables, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto. Dicho escrito deberá presentarse ante la Alcaldía (Anexo 6) o de manera extraordinaria, ante la DD correspondiente al ámbito de la UT para cual se registró el proyecto. (Anexo 7)
- b) Interponer medio de impugnación (*Juicio Electoral* o *Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía*) ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México conforme al Anexo 8.

8. Del 30 de junio al 2 de julio de 2025, los ODA realizarán la re-dictaminación de proyectos en atención a los escritos de aclaración presentados. El 2 de julio de 2025 enviarán los proyectos re-dictaminados a las DD Cabecera de Demarcación para que sean entregados a las DD correspondientes y publicados el 3 de julio de 2025.

DÉCIMA. DE LA ALEATORIZACIÓN PARA ASIGNAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

En sedes de las DD se realizará un procedimiento aleatorio, preferentemente utilizando un sistema informático, con el que se identificarán los proyectos que participarán en la Consulta de Presupuesto



3. Para el caso de materiales multimedia, deberán cumplir con lo siguiente:
 - a) Deberán ser informativos y estar enfocados en dar a conocer su proyecto para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
 - b) En el uso de imágenes, sonidos, diálogo, videos, música o algún otro elemento multimedia deberá garantizarse el derecho de autor y de propiedad intelectual;
 - c) Deberá mencionarse el número de proyecto y la UT en la que participa, así como la Demarcación Territorial, con la finalidad de distinguir el proyecto participante;
 - d) El material sólo podrá ser difundido durante el periodo establecido para ello; y
 - e) Cumplido el plazo previsto para la difusión, la persona promovente deberá retirar la propaganda publicada por medios digitales o electrónicos.

4. En ningún caso se podrá:
 - a) Hacer uso de la imagen y voz de menores de edad;
 - b) Realizar cualquier expresión que implique incitaciones a la violencia;
 - c) Realizar actos de violencia política por razón de género, calumnia o difamación en contra de las otras personas proponentes;
 - d) Hacer alusión o uso de los colores, tipografía, siglas o denominación de los partidos políticos y agrupaciones políticas en cualquier forma;
 - e) Denigrar u ofender a las personas proponentes o descalificar los proyectos propuestos;
 - f) Utilizar nombres, imágenes o cualquier alusión religiosa, programas públicos o de personas servidoras públicas;
 - g) Emular siglas, lemas o frases utilizados por cualquier poder y nivel de gobierno, en cualquier ámbito, para divulgar sus programas, proyectos y/o propuestas;
 - h) Utilizar recursos públicos, de partidos políticos, de agrupaciones políticas federales, locales y de asociaciones civiles o religiosas;
 - i) Otorgar o prometer bienes o regalos de cualquier naturaleza, ni condicionar la prestación de algún servicio público o la ejecución de un programa de cualquier ámbito de gobierno;
 - j) Realizar cualquier acción que pueda constituir coacción de la emisión de la opinión;
 - k) Hacer uso de espacios en radio y televisión;
 - l) Establecer módulos fijos, para la distribución de su propaganda;
 - m) Hacer referencia a personas proponentes;
 - n) Utilizar un monto superior a 24 UMAS vigentes, para la elaboración y difusión de su propaganda;
 - o) De igual manera, bajo ningún concepto las personas proponentes podrán colocar, fijar, pegar, colgar, o adherir en mobiliario urbano, espacios públicos, accidentes geográficos, equipamiento urbano, árboles o arbustos la propaganda que difundan; y
 - p) Hacer promoción o propaganda de las actividades de las COPACO ni de las personas que las integran.

En caso de que alguna persona contravenga las disposiciones anteriores será exhortada por la persona titular de la DD que corresponda, a fin de sujetarse a éstas.



La ciudadanía interesada en la *Modalidad Digital* por Vía Remota con acceso a internet deberá tener instalada la versión más reciente de la aplicación móvil SEI, disponible en tiendas virtuales para sistemas operativos Android y iOS. El Instituto Electoral pondrá a disposición vínculos de descarga de la aplicación SEI en la Plataforma Digital.

El periodo de registro será de las 9:00 horas del 7 de julio de 2025 hasta las 17:00 horas del 30 de julio de 2025.

En caso de que la persona no pueda emitir su opinión a través de la Modalidad Digital o elija no hacerlo, tendrá a salvo su derecho a emitirla, para lo cual podrá acudir a la MRO que se instalará en la UT que le corresponde, conforme la sección indicada en su Credencial para Votar.

2. Modalidad Digital por Vía Electrónica

Para la opinión en este mecanismo, el Instituto Electoral dispondrá de dispositivos electrónicos fuera de línea que tengan instalado el SEI para funcionar por Vía Electrónica, los cuales estarán dispuestos dentro de los centros penitenciarios de la Ciudad de México.

13



(dentro del periodo de la Jornada Anticipada); los dispositivos electrónicos se encontrarán fuera de línea y tendrán instalado el SEI.

Para la etapa de cómputo, los dispositivos se conectarán exclusivamente, a la red institucional para realizar la descarga segura de la información recabada de forma digital en el mecanismo Electrónico.

3. Opinión en Boletas impresas

Las personas en estado de postración que hayan solicitado a las DD la emisión de su opinión por medio de boletas impresas durante las visitas de orientación sobre la Jornada Anticipada serán visitadas por personal de las propias DD, para brindarles asistencia en la emisión de su opinión.

El personal de la DD, en el periodo de la Jornada Anticipada, acudirá a los domicilios de las personas en estado de postración con un dispositivo electrónico para mostrarle los proyectos registrados en su UT; también acudirá con las boletas impresas y sobres para depositar su opinión, en el cual introducirán la boleta con su opinión. Posteriormente, este sobre se depositará en la urna.

Emitidas las opiniones de las personas visitadas, se les entintará el dedo pulgar derecho y se marcarán los cuadernillos de la LNEEP respectivos. El personal de la DD se retirará de inmediato de los domicilios y trasladará las urnas con las opiniones a la sede distrital correspondiente.

Por otro lado, en caso de que se presente una contingencia técnica que imposibilite el uso del SEI, dentro del periodo de la Jornada Anticipada, en los centros penitenciarios, las personas en prisión preventiva podrán participar con boletas impresas marcando el número de proyecto de su preferencia y depositando la boleta con su opinión en el sobre que se determine para tal fin. Posteriormente, este sobre se introducirá en la urna.

Lo anterior con el objetivo de brindar un mecanismo alternativo para garantizar el derecho al sufragio de estas personas, así como fomentar su participación en los asuntos de su comunidad de manera sencilla, eficaz y expedita, al tiempo que se salvaguardan los principios de secrecía, legalidad, certeza y progresividad.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN.

El día de la Jornada Consultiva, la recepción y cómputo de la opinión se realizará en las MRO y estará a cargo de dos personas Responsables de Mesa.

1. De la ubicación de las MRO y su difusión. Las MRO se ubicarán en espacios de fácil y libre acceso en cada UT, en donde se considerarán las condiciones de accesibilidad para el ejercicio de la opinión, se contemplarán medidas de inclusión y no discriminación para los grupos de atención prioritaria.



Su ubicación será difundida del 1 al 17 de agosto de 2025 en las formas siguientes:

- a) Estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral y de las DD;
 - b) Plataforma Digital, sitio de internet del Instituto www.iecm.mx y redes sociales en las que el Instituto Electoral participa, y
 - c) Herramienta “Búsqueda de Mesas en el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana”.
 - d) Páginas de internet de las demás autoridades de la Ciudad de México en materia de Presupuesto Participativo;
 - e) Lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada UT;
 - f) CITIECM, en los teléfonos 800 433 3222 y 552652 1175; y
 - g) Participatel, en el teléfono 55 2652 0989
2. Del acceso a las MRO. A las mesas únicamente podrán acceder, previa identificación, las personas siguientes:
- a) Ciudadanas con Credencial para Votar vigente con domicilio en la Ciudad de México, correspondiente a la UT, en el orden en que se presenten a emitir su opinión y quienes podrán ser acompañadas por personas menores de edad y animales de compañía;
 - b) Observadoras y visitantes extranjeras acreditadas, portando visiblemente el gafete que así les identifique, proporcionado por el Instituto Electoral, y guardando el debido orden y respeto a la secrecía del ejercicio de la opinión;
 - c) Acompañantes de las personas con discapacidad y mayores; así como mujeres embarazadas y personas gestantes (quienes deberán ser ratificadas por éstas);
 - d) Integrantes de la COPACO correspondiente a la UT, donde se instale la MRO, para lo cual deberán mostrar su identificación expedida por el Instituto Electoral o comprobar que pertenecen a ella presentando su constancia de integración y una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para Votar, pasaporte o licencia de manejo);
 - e) Fedatarias públicas que acudan a dar fe de los hechos realizados en la Jornada Consultiva;
 - f) Funcionarias de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y
 - g) Funcionarias de las DD o de las Oficinas Centrales del Instituto Electoral.
3. De la suspensión en la recepción de opiniones: en el marco de sus funciones, las personas Responsables de Mesa podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de opiniones cuando:
- a) Haya alteración del orden;
 - b) Se impida la libre emisión de la opinión;
 - c) Se atente contra la seguridad de las personas presentes; o
 - d) Por caso fortuito o fuerza mayor.



DÉCIMA CUARTA. DE LA JORNADA CONSULTIVA.

Las personas ciudadanas podrán emitir su opinión de manera presencial en MRO, por medio de boletas impresas (previa revisión del listado que contiene el nombre de las personas que emitieron su opinión a través de la Modalidad Digital) el 17 de agosto de 2025, de las 09:00 a las 17:00 horas, en las UT de la Ciudad de México en que se registren proyectos específicos a elegir en la Consulta. La emisión de la opinión se hará de forma secreta, universal, libre y directa; para ello deberán presentarse en la MRO correspondiente con su credencial de elector vigente.

Las boletas para la consulta contarán con recuadros enumerados del 1 al 30 para los proyectos a elegir. En caso de que en una UT se tengan más de 30 proyectos dictaminados viables se imprimirán al reverso recuadros del 31 al 60, con la finalidad de cubrir el total de proyectos que se someterán a opinión.

DÉCIMA QUINTA. DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA MRO Y LA VALIDACIÓN DE RESULTADOS.

El 15 de agosto de 2025, el Consejo General obtendrá los listados de participación y resultados de la opinión efectuada a través de la Modalidad Digital, correspondiente a la Consulta, los cuales se integrarán a los paquetes consultivos de las UT para ser considerados en el cómputo total.

Concluida la Jornada Consultiva el 17 de agosto de 2025, las personas Responsables de MRO declararán el cierre de éstas y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de las opiniones recibidas. Al resultado obtenido en la MRO, se sumará el de las opiniones emitidas mediante la Modalidad Digital. El resultado total de la anterior operación se asentará en el Acta de Jornada y Escrutinio y Cómputo para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, así como en el cartel de resultados, el cual será fijado en un lugar visible del mismo espacio en el que se instaló la MRO.

Al término de la Jornada Consultiva, en cada una de las 33 DD, se llevará a cabo la validación de los resultados de la Consulta, conforme vayan llegando los paquetes consultivos y de forma ininterrumpida hasta su conclusión, considerando los resultados asentados en las actas correspondientes. A más tardar el 19 de agosto de 2025 deberá concluir el cómputo y validación de resultados.

Para el caso de la opinión anticipada en boletas impresas (opinión de las personas en prisión preventiva y en estado de postración), el cómputo se realizará en cada una de las DD correspondientes, el 17 de agosto de 2025 a las 16:00 horas.

A partir del 20 de agosto de 2025 se emitirán las constancias de validación de proyectos ganadores, así como la definición de los casos especiales, los cuales, invariablemente, deberán ser ejecutados por la Alcaldía correspondiente. En el caso de las UT en las que se celebren asambleas para la atención de casos especiales, las constancias de validación se emitirán en el momento en que los proyectos se hayan definido.



La lista de proyectos ganadores de la Consulta serán publicadas en la Plataforma Digital, la página de internet del Instituto www.iecm.mx, en los estrados de las 33 DD y de las oficinas centrales del Instituto Electoral; y para mayor difusión en las redes sociales del Instituto Electoral.

DÉCIMA SEXTA. ASAMBLEAS DE CASOS ESPECIALES.

Estas asambleas se llevarán a cabo una vez realizada la validación de los resultados cuando:

1. No se celebre la jornada consultiva en alguna UT;
2. No se cuente con proyecto para ejecutar en alguna UT;
3. Los proyectos sometidos a consulta en una UT no hayan recibido opinión alguna; o
4. Exista empate en el primer lugar entre dos o más proyectos.

Se celebrarán estas Asambleas en las UT que se encuentren en cualquier supuesto arriba indicado de acuerdo con el calendario siguiente:

- El 20 de agosto de 2025 se publicará la lista de UT en donde se realizará Asamblea de Casos Especiales en los estrados de la DD en la cuales se presente, así como en la Plataforma Digital.
- Del 21 de agosto al 19 de septiembre de 2025 se publicarán las convocatorias a las asambleas de casos especiales en los estrados de las DD, así como en la Plataforma Digital.
- Del 24 de agosto al 30 de septiembre de 2025 se celebrarán las asambleas de casos especiales.

De presentarse lo establecido en los numerales 1 y 2, la Asamblea propondrá al menos dos proyectos, debiéndose determinar el orden de prelación, los cuales deberán someterse a dictaminación del Órgano Dictaminador correspondiente, quien deberá emitir el dictamen dentro de los tres días naturales posteriores a su recepción.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS ASAMBLEAS DE SEGUIMIENTO.

En seguimiento a la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo en cada una de las UT deberán de celebrarse las asambleas ciudadanas siguientes:

1. **Asamblea de Información y Selección.** Su finalidad es dar a conocer a la ciudadanía los proyectos ganadores y conformar los Comités de Ejecución y de Vigilancia de cada UT. Dichas asambleas deberán celebrarse del 24 de agosto al 22 de septiembre de 2025.
2. **Asamblea de Evaluación y Rendición de Cuentas.** Su finalidad es que los Comités de Ejecución y de Vigilancia de cada UT presenten, ante las personas habitantes de la UT, sus informes de avance del proyecto y ejecución del gasto. Dichas asambleas podrán celebrarse tantas veces como sea necesario a partir del 1 de septiembre de 2025.



DÉCIMA OCTAVA. DE LOS COMITÉS DE EJECUCIÓN Y DE LOS DE VIGILANCIA.

Los «Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para Mejorar el Funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las Actividades de Seguimiento de la Ejecución de los Proyectos Ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo» establecen lo relativo a:

- a) Los derechos y obligaciones de las personas integrantes y Representantes de los Comités;
- b) Las responsabilidades a las que se encuentran sujetas;
- c) Los mecanismos para resolver los conflictos al interior, así como los mecanismos de remoción y sustitución.

DÉCIMA NOVENA. DEL RECONOCIMIENTO A PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS.

Los proyectos ganadores de la Consulta podrán participar en el concurso de reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos, según lo indicado en la convocatoria aprobada por el Consejo General que se publicará en la Plataforma Digital y otros medios que el Instituto considere.

VIGÉSIMA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos serán revisados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, previo a ser atendidos y resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación y el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con sus atribuciones y la normatividad vigente. En el caso que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria corresponderá resolver al Consejo General.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

La ejecución de proyectos será conforme a lo que establezca la Guía Operativa que emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.